

Al Despacho, la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos promovida por la señora YESENIA DELGADO LOPEZ, a través de apoderado judicial, respecto de la señora ANA DOLORES LOPEZ RAMIREZ, informando que se radicó bajo el N° 544003110001 2021 00230 00. Provea.

Los Patios, 14 de mayo de 2021

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

Revisada la documentación a través de la cual la señora YESENIA DELGADO LOPEZ, por conducto de apoderado presenta demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio respecto de su señora madre ANA DOLORES LOPEZ RAMIREZ, advierte el Despacho lo siguiente:

.- En el acápite denominado clase de proceso propone jurisdicción voluntaria, lo cual contradice los preceptos del artículo 54 de la Ley 1996 de 2020, concordante con el canon 32 de la misma obra.

.- Encuentra el Despacho que las pretensiones no son precisas, toda vez que a la luz de lo ordenado en el apartado 32 del Régimen para el Ejercicio de la capacidad Legal antes citado, los apoyos formales deben asignarse frente a uno o varios actos jurídicos **concretos**, por lo cual es necesario determinar de manera clara el tipo de asistencia que requiere el titular de los mismos, así como la persona que se propone como apoyo en cada uno de ellos

.- Es necesario aclarar el nombre de la persona titular de los actos jurídicos que requiere los apoyos solicitados, toda vez que en el párrafo referente a procedencia de la acción, menciona reiteradamente como tal al señor OSCAR MOJICA.

.- Falta a lo dispuesto en el artículo 212 del Código General del Proceso, pues no enuncia concretamente los hechos objeto de los testimonios solicitados.

En estas condiciones, se debe declarar inadmisibles la demanda como lo ordena el artículo 90 de la reglamentación procesal vigente, concediendo el término de cinco (5) días para subsanar, so pena de su rechazo.

Se reconoce al doctor JOSE VICENTE RAMIREZ DUEÑEZ como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



MIGUEL PUERTO VELANDIA